



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MDM

Mato, 12 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el artículo 40° del cuerpo legal referido en el párrafo precedente, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Mato, los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, el 28 de julio se conmemora los 202 años de la Proclamación de Independencia del Perú es la fecha, que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del distrito de Mato;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11° precisa que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico – patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento de las casas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

del distrito de Mato, en el frontis de sus viviendas, con la bandera del Perú, de Mato, así como el pintado general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales de nuestro distrito, a partir del 17 al 31 de Julio del presente año, lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

Que, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, sugiere: Aprobar la Norma Municipal que dispone el embanderamiento general con la bandera del Perú, de Mato, y el pintado general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales de nuestro distrito, a partir del 17 al 31 de julio del 2023, al cumplirse CCII de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la constitución política del Perú;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el embanderamiento general con la Bandera del Perú, del Distrito de Mato, a partir del 17 al 31 de julio del 2023, al conmemorarse los CCII Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios y a nuestra Nación, la presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que todos los vecinos del Distrito procedan a limpiar, mantener o efectuar el pintado, lavado o refacción de balcones, puertas, ventanas, fachadas, techos, superficies visibles y veredas fronterizas de las viviendas y establecimiento comerciales, de servicios, en contribución a los actos celebratorios mencionados en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las autoridades políticas, civiles, militares, instituciones públicas y privadas, entre otros de nuestro distrito, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones, Imagen Institucional y Relaciones Públicas proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO
Gilver Kennedy Callan Luna
DNI: 09446641
ALCALDE